

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Caja Mutual de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia», domiciliada en Valencia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Caja Mutual de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 5 de abril de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 34;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Caja Mutual de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia», con domicilio en Valencia, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 34, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja Mutual de Empleados de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia».—Valencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.954, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.954, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de julio de 1960, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de 20 de julio de 1960, que concedió a don Juan Antonio Arribas Lahor la marca «Manufacturas Alter, S. A.», debemos declarar, como declaramos, nula y sin valor la expresada marca, número trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, revocando la orden recurrida como no conforme a Derecho, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 13 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.222 y 5.722, promovidos por el Ayuntamiento de Calatorao, contra los Decretos de 11 de junio de 1959 y 9 de marzo de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3.222 y 5.722, interpuestos ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de la Calatorao contra los De-

cretos de 11 de junio de 1959 y 9 de marzo de 1961, se ha dictado con fecha 7 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por Ayuntamiento de Calatorao contra los Decretos de once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por los que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Industria, otorgó a don Basilio Anía Mostacero el derecho de acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa como explotador de la cantera de caliza nombrada «Cabezo Grandes», sita en término de Calatorao, con el fin de adquirir las parcelas de terreno necesarias para la explotación de aquella.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.401, promovido por don Pedro Grañen Raso contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.401, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Pedro Grañen Raso, contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1960, se ha dictado con fecha 16 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por Pedro Grañen Raso, y debemos anular y revocar el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos sesenta, por el que se concedió a favor del Doctor Olivier Gaudin la protección en España de la marca internacional número doscientos un mil doscientos noventa y nueve, para la protección de productos farmacéuticos, con la denominación «Latema», dejando sin efecto dicha concesión por no estar ajustada a Derecho y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.502 contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.502, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 4 de octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial y protección en España a la marca internacional número doscientos once mil quinientos cuarenta y cuatro, denominada «Amplivix», resolución que por ser contraria a Derecho queda nula y sin ningún efecto, sin hacer especial imposición de costas.